CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. NP-234-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN Y OLIVIA QUIROGA BERNAL

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN	**CONTRATANTE:**	ESE HOSPITAL EL CARMEN
	CONTRATISTA:	**OLIVIA QUIROGA BERNAL** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 28138966
	OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS A LA GERENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN".
	REGIMEN LEGAL:	ART. 209 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL - NORMAS DE DERECHO PRIVADO (COMERCIALES Y CIVILES) Y LEY 80 EN APLICACIÓN DE SUS CLÁUSULAS EXORBITANTES Y MANUAL DE CONTRATACION
	MODALIDAD:	PRESTACION DE SERVICIOS
	VALOR:	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000,00)
	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.06 DENOMINADO OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES
	VIGENCIA:	**DOS (02) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO.

Entre **LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN** con **Nit N.** 804.016.365-1, representada por el doctor **JOHN JAIRO PIMIENTO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N. 1.102.356.317 y actuando en calidad de representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN**, entidad pública descentralizada del orden Municipal con personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho privado, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y, por otra la señora **OLIVIA QUIROGA BERNAL** identificada con cédula de ciudadanía N. 28138966 quien declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, consagrada en la constitución Política y la Ley en adelante denominado el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que nuestra constitución política consagra a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios. **2).** Que la Ley 100 de 1993 estableció una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, cuyo fin es garantizar la mejor prestación de los servicios a los usuarios, así como auto - sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3).** Que la ley 100 de 1990 y la Ley 715 del 2002 forjan un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud; además, adiciona la Ley 100 de 1993, elementos para su organización descentralizada, buscándole real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **4).** Que la ESE posee una responsabilidad fundamental desde la salud pública, que se sustenta en el enfoque de derechos humanos, donde se provee atención a las personas y comunidades, en un ciclo que va desde la promoción de salud hasta el tratamiento especializado. **5.** Que se deben establecer las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y, se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés de salud pública, establecer las actividades, procedimientos e intervenciones a desarrollar en forma secuencial y sistemática en la población afiliada. **6.** Que atendiendo la importancia del servicio que presta la ESE HOSPITAL EL CARMEN, es deber de la entidad asegurar la continuidad en la prestación del servicios, siendo indispensable contar con los servicios de apoyo a la gestión institucional en actividades administrativas a la gerencia y apoyo en el cargue de procesos contractuales en la plataforma en el sistema

electrónico de contratación pública - SECOP II de la ESE Hospital El Carmen y las demás que sean requeridas por la entidad y concordantes con el objeto contractual. **7).** Una vez contratada la ejecución de este proceso, la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud en virtud de los contratos de venta de servicios celebrados con las diferentes EPS EPSS y los regímenes especiales. **8.** Que se cuenta con la disponibilidad de recursos financieros de la ESE HOSPITAL EL CARMEN, el cual es suficiente para la contratación del citado contrato. **9)** Que dentro del MANUAL DE CONTRATACIÒN Resolución No. 013 DE 2023, TERCERA PARTE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN capítulo XI, ***ARTÍCULO 50.- CONTRATACION DIRECTA:*** *Esta modalidad, obedece o responde a la necesidad de suscribir contratos por parte de La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, sin sujeción o independientemente de la cuantía del mismo, por su especial naturaleza o regulación legal; bajo esta modalidad la Entidad suscribirá los siguientes contratos: (...) 3.- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: Son todos aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo, ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad."* **10).-** Qué aunque la Empresa Contratante no se rige por el estatuto General de Contratación ley 80 de 1993, se sujetará a la Disponibilidad Financiera expedida por el ente en mención. **11).** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS A LA GERENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN". CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL 1.** Prestar sus servicios de apoyo a la gestión en las actividades administrativas, dirigidas a satisfacer los requerimientos de los procesos gerenciales de la ESE HOSPITAL EL CARMEN. **2.** Brindar apoyo en la tramitación de la correspondencia dirigida a la Gerencia de la institución. **3.-** Organizar y coordinar las labores administrativas de gerencia tales como reuniones, así como preparar el material y documentos necesarios para dichas actividades. **4.**Recibir y efectuar las llamadas telefónicas y transmitir los mensajes correspondientes para la Gerencia de la ESE. **5.** Realizar custodia y mantener en orden y actualizado el archivo de la gerencia. **6.**Transcribir los oficios, actas, certificaciones, constancias, informes y demás documentos que se originen con relación a sus actividades y que correspondan a la gerencia. **7.** Coadyuvar en los actos previos, desarrollo y reuniones de las Juntas Directivas de la ESE según los requerimientos que realice la gerencia. **8.** Apoyar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de la entidad, según el requerimiento de la gerencia y/o de la Asesoría Jurídica. **9.** Mantener reserva sobre los asuntos confidenciales tramitados en la oficina y sobre lo que conozca debido a sus actividades. **10.** Apoyar el funcionamiento de la Ventanilla Única de Correspondencia. **11.** Prestar servicios de apoyo a la gestión en las actividades administrativas asignadas por el Supervisor del Contrato y en aras del mejoramiento de las instalaciones de la ESE Hospital el Carmen. **12.** Realizar las configuraciones de la cuenta en SECOP II de la ESE para realizar la contratación en línea. **13.** Apoyar la gestión y publicación del Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la ESE en el Secop II y el respectivo registro de usuarios. **14.** Apoyar en la realización de la gestión contractual de la ESE en SECOP II, desde la creación del contrato hasta su terminación y liquidación. **15.** Apoyar el cargue y aprobación de garantías, la información de supervisión contractual, las modificaciones y demás realizadas durante la gestión contractual a la plataforma SECOP II. **16.** Apoyar en la realización de actualización de datos y documentos de registro de la ESE en SECOP II. **17.** Apoyar la actualización de la cuenta de la entidad en SECOP II relacionado con las Unidades de Contratación y Equipos del proceso de contratación. **18.** Apoyar la gestión contractual de la ESE en SECOP II relacionada con los procesos en modalidad de contratación de Mínima Cuantía con Invitación Pública, Convocatoria Pública, Contratación Directa con Oferta, Contratación Directa sin Oferta y Subasta Inversa en Convocatoria Pública. **19.** Acogerse al programa de Salud Ocupacional Institucional y a los planes de emergencia y evacuación de la ESE Hospital El Carmen y a los planes de contingencia del área de mantenimiento, si la actividad lo amerita, garantizar el uso herramientas de trabajo y almacenamiento adecuado y finalmente, procedimientos de trabajo seguros. **20.** Apoyar las actividades administrativas asignadas por la Subgerencia Administrativa de la ESE relacionadas con el objeto contractual. **21.** Realizar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades contratadas de la prestación de servicio y los horarios en que se prestará el citado servicio serán fijados en mutuo acuerdo entre las partes y su incumplimiento será causal de terminación del contrato en forma unilateral por la ESE Hospital El Carmen sin derecho a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá entregar informe de las actividades ejecutadas. Las actividades y honorarios contratados

para la prestación de servicio serán fijados de mutuo acuerdo entre las partes y su incumplimiento será causal de terminación del contrato en forma unilateral por la ESE Hospital El Carmen sin derecho a indemnización alguna. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000,00). PARÁGRAFO.** EL valor estipulado en el presente contrato se entiende como definitivo, por lo que EL CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el cumplimiento de las actividades contratadas, así: La E.S.E pagará al contratista en 02 mensualidades vencidas por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($3.300.000,00)** o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios personales, previa radicación de la factura y constancia de cumplimiento del objeto contractual suscrito por el supervisor técnico, además que el contratista deberá acreditar el Pago de Seguridad Social integral en calidad de independiente del periodo que va facturar de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la ley 789. El último pago que se realice por parte de la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 01 de enero de 2026 imputado al rubro denominado 2.1.2.02.02.008.06 denominado OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del siguiente contrato será de **DOS (02) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma, el termino de suspensión no será computable para efectos de plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a lo causado a la fecha de suspensión **CLAUSULA SEXTA SUPERVISION**: Para efectos del presente Contrato, la supervisión la realizará la **GERENCIA de la E.S.E**, quien se encargara del control y vigilancia en cuanto al cumplimiento de las actividades y obligaciones del Contratista. **PARÁGRAFO OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Informar a la oficina Jurídica cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico y financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su actividad comercial. **CLAUSULA SEPTIMA CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO PUBLICO:** En el presente contrato se incluye las cláusulas excepcionales al Derecho Público, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN**: El presente contrato es intuito personal y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA "CADUCIDAD ADMINISTRATIVA"** LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN podrá declarar la Caducidad Administrativa de este Contrato por Resolución Motivada a la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. No obstante, lo anterior la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍAS**: La ESE HOSPITAL El CARMEN, en su manual de contratación en su **CAPITULO XX CONSTITUCION DE GARANTIAS *ARTICULO 121.- LAS GARANTIAS:*** *Para los efectos pertinentes la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN en la celebración de sus contratos, siempre que considere necesario, y luego de identificados y valorados los riesgos en cada caso, exigirá la constitución de garantías, sujetándose para el efecto a la regulación que sobre las mismas está contenida en Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013 (Art. 110 y siguientes), y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la reglamentación que se expida para el efecto.*" Para el proceso adelantado no se exigirá garantía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA "PENAL PECUNIARIA"** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato o de declaratoria de caducidad El Contratista se hará acreedor a una pena equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato correspondiente a los perjuicios que por tal incumplimiento se deriven para LA E.S.E, la cual será aplicable mediante Resolución Motivada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA "MULTAS"** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, LA E.S.E podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) sobre el valor del Contrato y hasta un total del diez por ciento (10%) mediante resolución motivada **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, ni en las demás normas y en consecuencia asumirá cualquier reclamación o

pago de perjuicios que por esta causa promueva algún tercero contra LA E.S.E y contratista. **DÉCIMA CUARTA "VINCULO LABORAL"** Por ser el presente contrato de carácter administrativo no constituye vínculo laboral entre LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN y el Contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN** Son causales de terminación del contrato: 1) El incumplimiento de algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA 2) Vencimiento del plazo de ejecución 3) El mutuo acuerdo 4) Terminación unilateral 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes 6) Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: "PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN".** El presente CONTRATO se perfecciona con las firmas de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

En consecuencia se firma en el Municipio El Carmen de Chucuri, el 01 de enero de 2026.

JOHN JAIRO P MIENTO GONZALEZ
Gerente ESE Hospital El Carmen
Contratante

OLIVIA QUIROGA BERNAL
C.C. 28138966
Contratista

Revisó Aspectos Jurídicos: PEDRO MAURICIO AMADO BELTRAN
Asesora Jurídica E.S.E HOSPITAL EL CARMEN